

IEEBCS-CG133-DICIEMBRE-2020**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE DETERMINA OTORGAR LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO AL CIUDADANO CARLOS FELIPE CEJA DE LA TORRE PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021****GLOSARIO**

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Reglas de Operación:	Reglas de Operación para el Registro de Candidatos Independientes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
SNR:	Sistema Nacional de Registro.

1. Antecedentes

1.1 Acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020. El 17 de noviembre de 2020¹, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió acuerdo mediante el cual aprobó el plan y el calendario integral para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.2 Acuerdo IEEBCS-CG108-NOVIEMBRE-2020. El 20 de noviembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el cual aprobó modificaciones y adiciones a las Reglas de operación.

1.3 Acuerdo IEEBCS-CG109-NOVIEMBRE-2020. El 20 de noviembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el que se determinaron los porcentajes y cifras de apoyo de la ciudadanía que deberán reunir, las y los aspirantes a candidaturas independientes que busquen contender para elección a la Gubernatura, Integrantes de Ayuntamientos y Formula de Diputaciones de mayoría relativa para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.4 Acuerdo IEEBCS-CG111-NOVIEMBRE-2020. El 20 de noviembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el que se emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos a la Gubernatura, Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa e Integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.5. Aprobación de Lineamientos de liquidación. El 27 de noviembre, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las y los aspirantes a las Candidaturas Independientes en esta entidad, mediante acuerdo IEEBCS-CG114-NOVIEMBRE-2020.

¹ En lo sucesivo todas las fechas, corresponden a 2020, salvo mención expresa.

1.6. Inicio del Proceso Electoral.- El 1 de diciembre se llevó a cabo sesión de instalación del Consejo General, para dar inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.7 Presentación de Manifestación. - El 14 de diciembre, a las veinte horas con veintinueve minutos, se recibió se recibió ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la manifestación de intención por parte del ciudadano Carlos Felipe Ceja de la Torre.

1.8 Requerimiento. - El 15 de diciembre, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0051-2020, se requirió al ciudadano Carlos Felipe Ceja de la Torre, para que subsanara diversas omisiones encontradas en la documentación presentada.

Dicho Requerimiento fue desahogado mediante escrito, en fecha 17 de diciembre, suscrito por el ciudadano Carlos Felipe Ceja de la Torre.

2. Considerandos

2.1. Competencia.

Este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, al ser el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes, así como de resolver el otorgamiento de la calidad de aspirante a candidaturas independientes para el cargo de gubernatura, dictando los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones; de conformidad a lo establecido en los artículos 12, 18 fracciones XXIV y XXV y 190, inciso a) de la Ley Electoral y numeral 14 de las Reglas de Operación.

2.2 Estudio de Fondo

2.2.1 Marco normativo

Toda la ciudadanía debe gozar de los derechos y oportunidades, como la de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En concordancia con lo anterior, la Convención Americana de Derechos Humanos² impone a las autoridades adoptar la legislación o adecuarla a fin de garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en la Convención Americana.

El decreto de 10 de junio de 2011, consagró en la Constitución General³ que *“todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales, de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”*.

² Artículos 2 y 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

³ Artículo 1 de la Constitución General.

En este sentido, la Constitución General a través de decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 9 de agosto de 2012, 27 de diciembre de 2013 y 10 de febrero de 2014, reconoció el derecho de las y los ciudadanos a postularse a cargos de elección popular de manera independiente de los partidos políticos.

Asimismo, en la reforma a la Ley Electoral publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de junio del 2014, se estableció que la organización y desarrollo de la elección de las candidaturas independientes, sería responsabilidad del Instituto, emitiendo las reglas de operación respectivas, a través del Consejo General, estableciendo además que el derecho de las y los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente de los partidos políticos, se sujetaría a los requisitos, condiciones, y términos establecidos en la Constitución Local y la propia citada Ley.⁴

En este orden de ideas, el pasado 20 de noviembre, el Consejo General, mediante el acuerdo IEEBCS-CG108-NOVIEMBRE-2020 aprobó diversas modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación para el registro de Candidaturas Independientes del Instituto y en la misma fecha aprobó el acuerdo IEEBCS-CG111-NOVIEMBRE-2020, mediante el cual emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gobernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el proceso local electoral 2020-2021.

En la citada convocatoria y Reglas de Operación se estableció que las y los ciudadanos interesados en participar por la vía independiente debían presentar del 21 de noviembre al 1 de diciembre, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en las oficinas que se habilitaran en cada una de las cabeceras distritales y municipales, y del 2 al 14 de diciembre, ante los Consejos Municipales en los domicilios donde se instalaran, su manifestación de intención mediante el formato MICI de las Reglas de Operación acompañado de la siguiente documentación:

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento y en su caso el certificado de ciudadanía sudcaliforniana;*
- 2. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana o ciudadano interesado, del representante legal y del encargado de la administración de los recursos;*
- 3. Copia certificada del acta constitutiva de la asociación civil integrada, al menos, por el aspirante, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener los estatutos, los cuales deberán apearse al modelo único que forma parte de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes. (Formato-MUE);*
- 4. Certificado de registro del Acta Constitutiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Baja California Sur;*

⁴ De conformidad con los artículos 183 y 184 de la Ley Electoral.

5. *Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes, y los ingresos por autofinanciamiento, respectivamente, las cuales serán utilizadas desde el inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la LEGIPE y el Reglamento aplicable. (Formato-DIVCB);*

6. *Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se conste el Registro Federal de Contribuyentes de la asociación civil; y*

7. *Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral; (Formato FFCB).*

Es importante mencionar que el 27 de noviembre, el Consejo General, mediante acuerdo IEEBCS-CG114-NOVIEMBRE-2020, aprobó los Lineamientos para la disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las y los aspirantes a las Candidaturas Independientes en esta entidad, con la finalidad de preservar el interés público y los derechos de terceros.

2.2.2 Presentación de la Manifestación de Intención.

En observancia a lo señalado en el considerando 2.2 del presente acuerdo, así como al numeral 14 de las Reglas de Operación, se presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el día catorce de diciembre del presente año a las veinte horas con veintinueve minutos, el ciudadano Carlos Felipe Ceja de la Torre presentando ante la Secretaria Ejecutiva de este Instituto su manifestación de intención para el cargo de Gubernatura misma que se acompaña de la siguiente documentación:

1. *Original del acta de nacimiento.*
2. *Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía del ciudadano interesado.*
3. *Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía del representante legal.*
4. *Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía del encargado de la administración de los recursos.*
5. *Original del acta constitutiva de la asociación civil integrada, por el aspirante, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.*
6. *Certificado original de registro del Acta Constitutiva ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Baja California Sur.*
7. *Formato original de aceptación de notificaciones vía correo electrónico.*
8. *Formato original de Datos de identificación y vigencia de cuentas bancarias.*

9. *Copia simple de contrato de servicio de la cuenta bancaria abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá y se administrará el financiamiento público.*
10. *Copia simple de contrato de servicios de la cuenta bancaria abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes.*
11. *Copia simple de contratos de servicio de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá y administrara los ingresos por autofinanciamiento.*
12. *Copia simple del documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en donde consta el Registro Federal de Contribuyentes de la asociación civil.*
13. *Original del escrito de conformidad para que se fiscalice una cuenta bancaria. (Anexo 4-Formato: "FFCB)*
14. *Original de formulario de manifestación de intención del aspirante del SNR.*

En este orden de ideas, del análisis de la documentación presentada y conforme a lo establecido en los numerales 14,14 Bis, 15, 16, 19 y 20 de las multicitadas Reglas de Operación, se advirtieron omisiones, por lo que el 15 de diciembre del año en curso la DEPPP procedió a requerir al ciudadano Carlos Felipe Ceja de la Torre, mediante oficio número IEEBCS-DEPPP-0051-2020 lo siguiente:

1.- Del acta constitutiva en la cláusula segunda a la que se refiere al domicilio, se advierte la siguiente omisión:

No especifica domicilio completo calle, numero, colonia, municipio, y código postal, con fundamento a lo establecido en el modelo único de estatutos para asociaciones civiles y candidaturas independientes anexo 2-FORMATO-MUE, del artículo 3.

2.- Con relación a su clausula cuarta se advierte la siguiente omisión:

Del objeto de la asociación, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 2 que dice "No persiguiera fines de lucro y su objeto, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral del Estado, del modelo único de estatutos para asociaciones civiles y candidaturas independientes ANEXO 2-FORMATO-MUE."

3.- Respecto a la cláusula tercera se advierte que de la duración de la asociación deberá especificar conforme al artículo 5 del modelo único de estatutos para asociaciones civiles y candidaturas independientes:

"Que la duración de la Asociación Civil se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participación como candidato (a) independiente, el registro, la campaña, la rendición de cuenta y todos aquellos".

4.- Con respecto al capítulo segundo se advierte la omisión de no especificar lo siguiente:

“Miembros de la asociación derechos y obligaciones, en su clausula sexta, deberá mencionar específicamente el o la candidata independiente, el representante legal y de la persona encargada de la administración conforme al artículo 14 en el modelo único de estatutos para asociaciones civiles y candidaturas independientes. ”

5.- Con respecto al artículo quinto de la administración de la sociedad deberá especificar conforme al artículo 17 del modelo único de estatutos para asociaciones civiles y candidaturas independientes.

“Que la asociación será administrada por la Junta Directiva, la que se estará integrando por el aspirante a candidato independiente.”

6.- En relación a su capítulo sexto de la disolución y liquidación de la asociación deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 del modelo único de estatutos para asociaciones civiles y candidaturas independientes.

7.- En el acta constitutiva presentada no menciona nada respecto de las DISPOSICIONES GENERALES mencionadas en ANEXO 2-FORMATO-MUE, por lo que se solicita se haga dicha mención acerca del capítulo.

8.- Original del formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener condena por violencia política contra las mujeres en razón de género. (Anexo 10 Formato- VPCMRG) de las Reglas de Operación.

9.- Copia de la credencial par votar del o la representante legal y subirla en el sistema de registro de manifestación de intención.

Cabe señalar que de conformidad al numeral 20 de las Reglas de Operación se le señaló al ciudadano antes referido que contaba con un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la legal notificación, a efecto de que subsanaran dichos errores y omisiones, en el entendido de que, de no hacerlo o de presentarlo fuera del plazo establecido, la solicitud de registro se tendría por no presentada.

En cumplimiento a lo anterior, el día 17 de diciembre de 2020 a las 19:10 horas (diecinueve horas con diez minutos), el ciudadano Carlos Felipe Ceja de la Torre mediante escrito presentó lo siguiente:

1. Original de Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener condena por violencia política contra las mujeres en razón de género. (anexo 10 Formato VPCMRG)
2. Copia simple de la credencial para votar del representante legal de la asociación civil.
3. Original del acta aclaratoria número 26,971, así como protocolización numero 26,973 ambas de fecha 17 de diciembre, corrigiendo las omisiones y errores requeridos en el

oficio número IEEBCS-DEPPP-0051-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, siendo lo siguiente:

- Corrección al domicilio de la asociación.
- Corrección en el objeto de la asociación.
- Corrección a la duración de la asociación civil.
- Corrección en los miembros de la asociación derechos y obligaciones.
- Corrección en la administración de la asociación.
- Corrección de la disolución y liquidación de la asociación civil.
- Corrección respecto a los Aspectos Generales.

De conformidad con lo antes señalado y de la exhaustiva verificación realizada por este Consejo General, resulta procedente otorgar al ciudadano Carlos Felipe Ceja de la Torre, en virtud de que cumplió con los requisitos necesarios para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de Gubernatura del Estado de conformidad con los artículos 190 y 191 de la Ley Electoral y los numerales 14, 14 Bis y 15 de las Reglas de Operación.

Cabe señalar que una vez aprobado el presente acuerdo el citado ciudadano podrá llevar a cabo actos tendentes para recabar el apoyo de la ciudadanía del 20 de diciembre al 17 de febrero del 2021.

Por lo antes expuesto este Consejo General:

3. Acuerda.

PRIMERO.- Se determina procedente otorgar la calidad de aspirante a candidato independiente a la Gubernatura del Estado al ciudadano Carlos Felipe Ceja de la Torre, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2.2 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Expídase constancia de aspirante a candidato independiente a la Gubernatura del Estado al ciudadano Carlos Felipe Ceja de la Torre, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2 del presente acuerdo.

TERCERO.- En su momento oportuno, el ciudadano Carlos Felipe Ceja de la Torre deberá observar lo conducente de los Lineamientos para la disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas por las y los aspirantes a las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California Sur, aprobados por el Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG114-NOVIEMBRE-2020.

CUARTO.- Notifíquese de manera personal el presente acuerdo al ciudadano Carlos Felipe Ceja de la Torre y por correo electrónico a las y los integrantes de este Consejo General.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

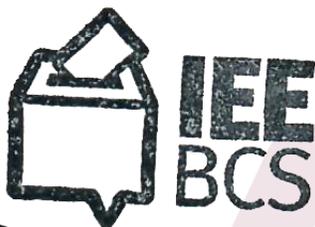
SEXTO.- Agréguese el nombre del ciudadano Carlos Felipe Ceja de la Torre al listado de aspirantes a candidaturas independientes que se publicara en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, celebrada el diecinueve de diciembre de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE DETERMINA OTORGAR LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO AL CIUDADANO CARLOS FELIPE CEJA DE LA TORRE PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021", REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG133-DICIEMBRE-2020.